

ACUERDO No. 17 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

CONSIDERANDO QUE

1. Pago comisión encargo fiduciario. La Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P. firmó el con el Ministerio de Minas y Energía el contrato PRONE GGC PRONE GGC No. 719 de 2022 cuyo objeto es "Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE" por valor de \$1.167.301.590 IVA incluido.

Una de las obligaciones de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. es contratar un encargo fiduciario para el manejo de los recursos.

Conforme el cronograma de desembolsos del contrato el plazo de ejecución de la actividad de construcción y puesta en operación incluye el año 2024, por lo que el encargo fiduciario debe estar vigente por igual periodo.

En el contrato PRONE GGC No. 719 de 2022 se establece que Electrificadora del Huila S.A. -ESP debe atender con sus propios recursos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, los cuales se estiman en 2.5 SMMLV más IVA por cada mes.

El valor estimado de la contratación asciende a \$45.5 millones para el año 2024.

2. Que el artículo décimo segundo del manual de contratación de Electrohuila S.A. -E.S.P. establece que para iniciar un proceso de contratación se debe contar previamente con los recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que se pretende contraer.



ACUERDO No. 17 22 DE DICIEMBRE DE 2022

- De conformidad con lo plasmado para efectos de adelantar la contratación del encargo 3. fiduciario para el contrato 719 de 2022 se requiere autorizar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$45,5 millones para el año 2024.
- Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios 4. societarios posteriores.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en el rubro GASTOS GENERALES la asunción de obligaciones que afecten el ejercicio del año 2024 por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$45.500.000) con el fin de contratar el encargo fiduciario donde se manejen los recursos del contrato PRONE 719 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, 22 de diciembre de 2022

PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO RINCON SALAZAR SECRETARIÓ (E)

Edificio SAIRE

Carrera 18 Calle 9 Esquina

Tel: 866 46 00 Ext. 2000